

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación del Título	Grado en Ingeniería de Obras Públicas en Construcciones Civiles
Universidad o Universidades solicitantes	Universidad Europea de Madrid

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 25 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título oficial arriba citado de acuerdo con el Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por la COMISIÓN GRADO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA 2, formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales del título correspondiente y estudiantes. En dicha evaluación también han participado expertos externos a la Comisión que han aportado informes adicionales a la misma. Los miembros de la Comisión y los expertos externos han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de dicha agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el mencionado Protocolo de evaluación para la verificación.

De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe provisional a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de observaciones a dicho informe, la Comisión de Evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación en términos **FAVORABLES**, considerando que:

Observaciones al Consejo de Universidades:

Este Grado se ha evaluado atendiendo a la Orden CIN/307/2009, por la que se establecen los requisitos para la Verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, particularmente en lo referente a la tecnología específica de Construcciones Civiles.

MOTIVACIÓN:

El Proyecto de Título presentado:

CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

Recoge una descripción del plan de estudios adecuada y coherente con la denominación propuesta. Asimismo, dicha Memoria aporta información suficiente y precisa sobre los efectos académicos del Título y sobre otros datos que facilitan el conocimiento de sus características básicas así como los procesos de matriculación y de expedición del Suplemento Europeo al Título.

CRITERIO 2: JUSTIFICACIÓN

Aporta diferentes evidencias que ponen de manifiesto su interés y relevancia académica y científica.

CRITERIO 3: OBJETIVOS

Define unos objetivos pertinentes con la denominación del Título que se concretan en competencias propias de esta propuesta a lograr por los estudiantes.

CRITERIO 4: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Propone mecanismos y procedimientos accesibles para regular e informar con claridad al estudiante sobre las diferentes vías de acceso y admisión al Título, de los sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos y de los sistemas de orientación al inicio de sus estudios.

CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Presenta una planificación de la formación diseñada en coherencia con las competencias que se pretenden lograr, adecuada a la dedicación estimada de los estudiantes y ajustada a los sistemas de evaluación y calificación previstos.

CRITERIO 6: PERSONAL ACADÉMICO

Especifica el personal académico y de apoyo necesario que resulta adecuado para favorecer la consecución de competencias que pretenden lograrse.

CRITERIO 7: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Concreta los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades formativas previstas y adecuados para la consecución de las competencias que pretenden lograrse.

CRITERIO 8: RESULTADOS PREVISTOS

Establece los resultados previstos del Título en forma de indicadores de rendimiento, explicando el procedimiento general para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes.

CRITERIO 9: SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

Incluye un sistema de garantía de la calidad para la recogida y análisis de información sobre el desarrollo del plan de estudios.

CRITERIO 10: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

Identifica un calendario adecuado de implantación del Título y concreta el modo en que los estudiantes de estudios existentes pueden adaptarse al nuevo plan de estudios, así como el mecanismo que permitirá a los estudiantes la superación de las enseñanzas una vez extinguidas. De igual modo, detalla las enseñanzas que se extinguen con la implantación del Título.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

RECOMENDACIONES

CRITERIO 5 PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Se recomienda que resuman la información que aparece en las páginas 29 y 30 de la Memoria en una única tabla de acuerdo a la estructura que aparece en la Orden CIN/307. Es decir, diferenciando los módulos de Formación Básica, Común a la Rama Civil, Tecnología Específica, Módulo Obligatorio, Optativo y Trabajo Fin de Grado, con sus correspondientes materias y créditos ECTS. Sería muy conveniente que la presentación de las fichas de las materias se estructure de acuerdo con su adscripción a estos módulos y no según la tipología básica u obligatoria empleada. También se recomienda que se establezca un módulo diferenciado de optatividad, ya que al incluir esta oferta junto a las materias obligatorias ofrece una falsa impresión de profundización de conocimientos generales, cuando al final el estudiante solamente deberá cursar dos materias, de entre un número muy elevado de ECTS optativos, para completar los 240 ECTS.

Se recomienda mejorar la adaptación de las competencias de la Orden CIN/307. Salvo en contadas ocasiones equiparan competencias y materias. De esta forma, por ejemplo, la competencia del Módulo de Tecnología Específica que dice "Capacidad para la construcción de obras geotécnicas" la resuelven en la materia Ingeniería Geológica II, mientras que olvidan que obras geotécnicas son también las obras marítimas, la construcción de carreteras, ferrocarriles, etc. y por lo tanto es una competencia que se debe adquirir de forma compartida entre las materias que tratan de obras de ingeniería realizadas en terrenos. Cuando mencionan varias competencias, en las pocas ocasiones en que lo hacen, mezclan materias y competencias de diferentes módulos, olvidando que las competencias de cada módulo deben garantizarse con las materias propias del módulo. Ocurre en particular con las materias de los Módulos Común a la Rama Civil y de Tecnología Específica que tratan de Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras y las competencias respectivas de ambos módulos.

En Madrid, a 28/07/2009
LA DIRECTORA DE ANECA



Gemma Rauret Dalmau